**El reto de ser donataria autorizada**

Cuando hablamos de gestión financiera de Organizaciones de la Sociedad Civil inevitablemente llega el momento de evaluar si para los planes a futuro de un proyecto social será necesario contar con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos deducibles de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

La interrogante debe plantearse desde varios enfoques, no exclusivamente desde el fiscal, dado que en la actualidad la autorización de donataria cumple diversos roles en la gestión financiera de una entidad sin fines de lucro: elemento de confianza, disminuir la carga impositiva, requisito de financiadores y como elemento de desarrollo institucional.

Esta entrega está pensada en ofrecer claridad sobre los requisitos para solicitar la autorización de donataria, los costos y tiempos que lleva el proceso. Y aún más, está pensada en desmitificar aspectos que contribuyen a frenar el desarrollo de los proyectos sociales al mantener vivos paradigmas que apuntan a que el proceso es en sí un reto, por decirlo de menos, e incluso un imposible en los ojos de quienes han fallado en más de un intento.

De primer plano vamos a hablar de los requisitos para solicitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, los cuales podemos enlistar concretamente:

* Estatutos perfilados con el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
* Constancia de actividades expedida por autoridad competente
* Identificación oficial del representante legal
* Solicitud electrónica enviada por medio del portal del SAT o buzón tributario
* E Firma de la organización solicitante

En una primera lectura los requisitos son pocos, cinco de hecho, con lo que de entrada rompemos el paradigma de que para ser donataria existen muchos requisitos. Ahora bien, un par de ellos (1 y 2) requieren de trabajo previo para cumplir con los lineamientos que establece el marco normativo y por lo cual tendremos un par de entregas posteriores para profundizar en ellos.

Los estatutos son, por llamarlo así, el documento rector de nuestra organización y deberán de diseñarse a cabalidad de la mano de nuestro contador y abogado, o en su defecto de un notario con experiencia en Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por otro lado, la constancia de actividades es un documento que debe mencionar de manera expresa las actividades a las que se dedica la organización; así como ser expedido por autoridad competente. Precisa cumplir con lo citado en la Resolución Miscelánea para 2018

 “…deberá ser expedido por la autoridad federal, estatal o municipal que conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades, en el que se indicará expresamente la denominación o razón social completa de la organización civil o fideicomiso y que le consta que realiza las actividades por las cuales solicita la autorización.”

Inciso b), fracción V, Regla 3.10.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Mención especial requiere el punto cuatro de los requisitos, la solicitud electrónica, ya que si hemos intentado usar el portal del Servicio de Administración Tributaria para ingresar la solicitud sabemos de las inconveniencias que presenta al respecto:

* Requisitos específicos en el equipo de cómputo que si bien, son orientados por los asesores telefónicos del SAT, llega un punto en el que se requiere de un técnico personal.
* La plataforma solo permite adjuntar archivos comprimidos en extensión .zip con un peso máximo de 500 kb, lo que se convierte en un auténtico reto.

Para  evitar una batalla con nuestro equipo de cómputo y los compresores de documentos podemos atender a las siguientes recomendaciones:

* Comprime tus archivos en extensión .zip de documentos escaneados directo de los originales en formato PDF
* Asegúrate de que al escanear los documentos no estén engrapados, cocidos o engargolados y que el escaneo sea en orden cronológico del número de hojas y de lectura vertical
* Si quieres hacer la solicitud desde tu equipo utiliza la opción de buzón tributario que permita la carga de archivos de mayor peso al de 500 kb
* Si no quieres batallar con la configuración de tu equipo de cómputo ve a las oficinas del SAT y haz uso de su sala de internet para enviar la solicitud
* Asegúrate de tener acuse de envío de tu solicitud

Tomando en consideración las recomendaciones anteriores,  puedes tener tranquilidad de que el proceso de solicitud de autorización de  donataria de tu organización va por buen camino. La idea fundamental es mitiga los riesgos de una negativa en la solicitud lo que termina por convertirse en tiempo y recursos económicos  que  seguro le vendrán mejor a tu causa en un programa que en gastos para este proceso.

Cuando hablamos de costos es importante que tengamos claro que la solicitud de donataria autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria es un trámite gratuito. En todo caso la inversión económica que tiene que tiene que hacer una organización es la de los honorarios del notario que protocoliza sus estatutos constitutivos o modificación de los mismos. Esta inversión puede fácilmente convertirse en un dolor de cabeza, traducido en una  o más modificaciones,  si desde un inicio evitamos dedicar el tiempo necesario a integrar en nuestros estatutos los requisitos que establece  la Ley del Impuesto Sobre la Renta para las donatarias autorizadas.

Si queremos hablar del tiempo que lleva el proceso para que una organización obtenga la autorización para recibid donativos deducibles de impuestos,  es necesario mirar de manera global el proceso. Una vez ingresada la solicitud la autoridad puede tardar hasta 90 días en dar una respuesta, sin embargo el proceso arranca desde que  tomamos la decisión de  hacer la solicitud.    En promedio podemos hablar de 6 meses para organizaciones que se van a constituir y hasta 8 meses para organizaciones  ya constituidas.   Este tiempo puede extenderse tanto como los involucrados tarden en tomar decisiones sobre las modificaciones que llegará a necesitar sus estatutos y tanto como tarden en gestionar la constancia de actividades requerida.

Así pues, me parece fundamental para garantizar el éxito de la solicitud:

* Hacer una revisión/construcción de estatutos acompañados de  expertos
* Definir al responsable de gestionar la constancia de actividades
* De ser necesario convocar una asamblea extraordinaria  para la modificación de estatutos
* Nombrar un responsable de seguimiento de la autorización
* Generar una ruta crítica del proceso

<https://www.dakshina.org.mx/single-post/2018/08/06/El-reto-de-ser-donataria-autorizada>